



Nuestra réf.: 23459/2019/CER/RA-IV/V-P

2 de septiembre de 2019

Anexo: 1

Asunto: Designación de candidatos a vicepresidente de la Asociación Regional IV

Finalidad: Designar un candidato para el puesto de vicepresidente de la Asociación Regional IV no más tarde del **2 de octubre de 2019**

Estimado señor/Estimada señora:

Quisiera informarle de que, tras la elección del señor Albert A. E. Martis — Director del Departamento de Meteorología de Curasao y Representante Permanente de Curasao y San Martín ante la Organización Meteorológica Mundial (OMM)— como Segundo Vicepresidente de la OMM, el puesto de vicepresidente de la Asociación Regional IV (América del Norte, América Central y el Caribe) ha quedado vacante debido a que el señor Martis ha cesado como vicepresidente de la Región, de conformidad con la Regla 8 del Reglamento General, que figura en los *Documentos Fundamentales Nº 1 (edición de 2015)*.

Dada la necesidad de aplicar el procedimiento de elecciones por correspondencia, el presidente de la Asociación Regional IV (AR IV) ha expresado su acuerdo para proceder a las elecciones conforme a las disposiciones de la Regla 15 del Reglamento General.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Regla 92 del Reglamento General, quisiera invitarle a designar candidatos para dicho puesto. La Regla 92 dispone que:

“Cuando se decida celebrar elecciones por correspondencia, el Secretario General invitará a los habilitados a votar a que designen por anticipado candidatos elegibles para el cargo o puesto que se haya de cubrir. El presidente que haya solicitado que se celebre la votación establecerá la duración del plazo para la recepción de candidaturas, que no deberá ser inferior a 30 días”.

Al determinar quiénes están habilitados para designar candidatos y votar, se deberán tener en cuenta las disposiciones del Reglamento General y las decisiones del Congreso que se exponen a continuación:

- a) En la Regla 168 a) se establece que “El presidente y el vicepresidente de una asociación serán Directores de Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos de Miembros de la Organización pertenecientes a la Región, como se especifica en la Regla 141”. A este respecto, en la Regla 141 se dispone lo siguiente: “A los efectos del Artículo 13 del Convenio, un Miembro que pertenezca a más de una asociación será considerado normalmente como procedente de la Región en que esté situada la sede de su Servicio Meteorológico”.

para: Representantes Permanentes de los Miembros de la Asociación Regional IV (América del Norte, América Central y el Caribe)

copia: presidente de la AR IV

- b) En la Regla 8 se establece que "A reserva de lo dispuesto en el Artículo 4 b) del Convenio, ninguna persona ejercerá simultáneamente el cargo de presidente o de vicepresidente de más de un órgano integrante; o de presidente de un órgano integrante y miembro electo del Consejo Ejecutivo".
- c) En virtud de la Resolución 37 (Cg-XI), el Undécimo Congreso acordó, entre otras cosas, que los ciudadanos o representantes de un Miembro que no haya pagado sus contribuciones durante más de dos años civiles consecutivos no serán elegidos autoridades de órganos integrantes.

Para ayudar a los Miembros en la designación de candidatos, **adjunto una lista de los Directores de los Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos que pueden ser elegidos para el puesto de vicepresidente**, según la información de la que disponía la Secretaría en el momento de redactar la presente carta **(anexo)**.

Una vez recibidas las propuestas de candidatura, confirmaré con los candidatos su disponibilidad, conforme a la Regla 93. Dicha Regla también estipula que, cuando la lista de candidatos conste solo de un nombre, se declarará elegido a ese candidato.

De conformidad con la Regla 92, el presidente de la AR IV ha decidido establecer un plazo de 30 días para la recepción de candidaturas. Mucho le agradecería que me enviase toda candidatura que desee presentar para el puesto de vicepresidente de la AR IV con la mayor brevedad posible y, en todo caso, no más tarde del **2 de octubre de 2019**.

Le saluda atentamente.



(P. Taalas)
Secretario General

**LISTA DE LOS DIRECTORES DE LOS SERVICIOS HIDROMETEOROLÓGICOS O
METEOROLÓGICOS* DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL IV**
(AMÉRICA DEL NORTE, AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE)
ELEGIBLES COMO CANDIDATOS PARA EL PUESTO DE VICEPRESIDENTE DE LA AR IV
(EXCLUIDOS EL SR. J. C. FALLAS SOJO, PRESIDENTE DE LA AR IV Y EL SR. ALBERT A. E. MARTIS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA OMM)

Ref.: 24484/2019-1.0 LCP

Miembro	Nombre
Bahamas	Sr. Trevor BASDEN
Barbados	Sra. Sonia NURSE
Belice	Sra. Catherine CUMBERBATCH
Territorios Británicos del Caribe	Sra. Arlene LAING**
Canadá	Sra. Diane CAMPBELL
Cuba	Sr. Celso PAZOS ALBERDI
República Dominicana	Sra. Gloria María Bienvenida CEBALLOS GÓMEZ
Guatemala	Sr. Juan Pablo OLIVA HERNÁNDEZ
Haití	Sr. Marcelin ESTERLIN
Honduras	Sr. Lisandro ROSALES BANEGAS
Jamaica	Sr. Evan THOMPSON
México	Sr. Jorge ZAVALA HIDALGO
Panamá	Sra. Luz Graciela MORALES DE CALZADILLA
Santa Lucía	Sr. Venantius DESCARTES
Trinidad y Tabago	Sr. Ezekiel SAMPSON
Estados Unidos de América	Sr. Louis W. UCCELLINI**

* En el Reglamento General (*Documentos Fundamentales N°1* (edición de 2015)) se define al Director de un Servicio Meteorológico o Hidrometeorológico de un Miembro como "el Director/Jefe de un Servicio Meteorológico o Hidrometeorológico de un Miembro que ha sido designado Representante Permanente de ese Miembro o el Director/Jefe de un Servicio de un Miembro responsable en el ámbito nacional de las actividades de meteorología o de meteorología y de hidrología operativa especialmente designado por ese Miembro para los fines del Convenio y del Reglamento General".

** Estas personas han sido elegidas miembros del Consejo Ejecutivo. En caso de que alguna de ellas sea designada candidata para el puesto de vicepresidente de la AR IV y resulte elegida, deberá dejar su cargo o puesto, conforme a la Regla 8 del Reglamento General, que se cita en la carta adjunta.